

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Att. Director del Área de Mercados  
c/ Edison núm. 4  
28006 Madrid

Madrid, 25 de marzo de 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado**”) y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento la siguiente

### **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

Por la presente se informa que, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2019 para la adquisición derivativa de acciones propias, Pharma Mar, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias en los términos que se indican a continuación (el “**Programa de Recompra**”).

El Programa de Recompra se llevará a efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión (el “**Reglamento de Abuso de Mercado**”) y en el Reglamento Delegado, y tendrá las siguientes características:

- (a) **Finalidad:** el Programa de Recompra tiene como finalidad:
  - (i) reducir el capital social de la Sociedad mediante amortización de las acciones que sean adquiridas en virtud del mismo, mejorando así el beneficio por acción y coadyuvando a la retribución del accionista;
  - (ii) cumplir con las obligaciones derivadas de los Planes de Acciones destinado a directivos y empleados del Grupo.
  
- (b) **Número de acciones e importe efectivo máximos:** el Programa de Recompra afectará a un máximo de 6.679.478 acciones, representativas de aproximadamente el 3% del capital social de la Sociedad en la fecha del presente anuncio, y su importe monetario máximo asciende a 30.000.000,00€ La Sociedad dedicará (A) un máximo de 4.879.478 acciones, representativas de aproximadamente el 2,19% del capital social de la Sociedad en la fecha del presente acuerdo, a la finalidad descrita en el apartado (a)(i) anterior y (B) un máximo de 1.800.000 acciones, representativas de aproximadamente el 0,81% del capital social de la Sociedad en la fecha del presente acuerdo, a la finalidad descrita en el apartado (a)(ii) anterior.

Las acciones que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra hasta alcanzar el número de 1.800.000 acciones serán destinadas a la finalidad prevista en el apartado (a)(ii) anterior, mientras que las siguientes acciones que se adquieran hasta alcanzar el importe máximo de 6.679.478 acciones serán destinadas a la finalidad prevista en el apartado (a)(i) anterior.

- (c) Condiciones de precio y volumen: las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado y, en particular:
- (i) Precio máximo de adquisición: la Sociedad no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (A) el precio de la última operación independiente; o (B) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra.
  - (ii) Volumen máximo: la Sociedad no comprará en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones de la Sociedad (negociado en los 20 días hábiles anteriores a la fecha de cada compra) en el centro de negociación donde se efectúe la compra.
- (d) Duración: el Programa de Recompra tendrá una duración máxima de un año, dando comienzo el 1 de abril de 2020 y permaneciendo vigente hasta el 31 de marzo de 2021. No obstante, la Sociedad podrá finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a la fecha límite de vigencia, hubiera adquirido el número máximo de acciones o el importe monetario máximo autorizados por el Consejo de Administración referidos en el apartado (b) anterior o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Abuso de Mercado y el Reglamento Delegado.

El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a JB CAPITAL MARKETS, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.U.

La reducción del capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones adquiridas en virtud del Programa de Recompra a tales efectos quedará sujeta a la ejecución de la reducción de capital por el Consejo de Administración al amparo del acuerdo que se propondrá a la próxima Junta General de Accionistas.

Asimismo, para habilitar el inicio de la operativa del Programa de Recompra, la Sociedad ha acordado suspender temporalmente, con efectos desde el 1 de abril de 2020, el contrato de liquidez suscrito con JB CAPITAL MARKETS, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.U., que entró en vigor el 5 de junio de 2018, tal y como se comunicó al mercado mediante hecho relevante de fecha 4 de junio de 2018 (con número de registro 266.399).